



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de abril de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Debidamente autorizado, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia, durante la ausencia del excelentísimo señor Gobernador civil, D. José del Río Jorge.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 14 de abril de 1927.

*Telesforo Gómez Núñez*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Matanza*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el repartimiento general de

utilidades en sus dos partes personal y real, formado para el año de 1927 y el de ganadería por el aprovechamiento de rozos y pastos. Durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta y el Ayuntamiento, respectivamente, las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en los mismos; una vez transcurridos, no serán atendidas.

Matanza, 1.º de abril de 1927. = El Alcalde, Juan M. Ruano.

*Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega*

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio de 1927, modificando algunas clases, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días; durante el cual y en los cinco días siguientes, se podrán formular las reclamaciones que sean justas.

Villademor de la Vega, 2 de abril de 1927. = El Alcalde, Francisco Garza.

*Alcaldía constitucional de Ardón*

Confecionado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, que regirá durante el corriente año de 1927, queda expuesto al público en la Se-

cretaría municipal por espacio de quince días, en cuyo plazo y tres días más, pueden interponerse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en datos concretos, claros y precisos; advirtiendo que, pasado el plazo antes dicho, no serán oídas.

...  
Vacante el cargo de Recaudador del impuesto general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión, por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal y habrán de someterse a las bases establecidas por este Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Secretaría.

...  
Propuestos por la Comisión permanente varios suplementos de crédito de unos capítulos y artículos a otros para cubrir atenciones legalmente acordadas, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Ardón, 2 de abril de 1927. = El Alcalde, Florentino Cabrerros.

*Alcaldía constitucional de Arganza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Real decreto de 8 de marzo de 1924 y el 125 del

Reglamento para su aplicación de 23 de agosto del mismo año, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes, la cuenta del segundo semestre de 1926, con el fin de que los habitantes del término puedan, durante esos quince días y ocho más formular, por escrito los reparos y observaciones que crean pertinentes al efecto.

Arganza, 7 de abril de 1927.—El Alcalde, Alberto, S. Miguel.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Toldanos*

La Junta vecinal del pueblo de Toldanos (Villaturiel) en virtud de las facultades que la confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal vigente, acordó después de haber oído el parecer del vecindario del pueblo, enajenar una parcela de terreno perteneciente al común de sus, bajo la tasación que la propia Junta señale.

El valor de este terreno se destinará al pago de los gastos que se originen con motivo de la recomposición y arreglo de las campanas de su Iglesia parroquial.

La venta de dicho terreno se efectuará en pública subasta que tendrá lugar ante la expresada Junta el día 1.º de mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en el sitio de reuniones del Concejo.

El remate será adjudicado a favor del mejor postor, quedando éste obligado a consignar en el acto, el importe del diez por ciento del valor de los terrenos, como fianza provisional, y a efectuar el pago de todo el importe dentro del quinto día, con pérdida de la fianza en caso de no verificarlo, que ingresará en las arcas del pueblo, procediéndose en consecuencia a la celebración de nueva subasta.

Se hará entrega al rematante al verificar el pago, de la copia del acta de la subasta u otro documento privado que le acredite como tal, cuyo documento podrá elevarse a escritura pública, en cuyo caso, serán de cuenta del rematante todos los gastos que con tal motivo se originen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan formular durante el plazo de ochos días las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho,

pasados los cuales, no habrá lugar a ello.

Toldanos, (Villaturiel) a 1.º de abril de 1927.—El Presidente, Lido Fernández Pérez.

### *Junta vecinal de Valdevejas*

Por acuerdo de la Junta y vecinos de este pueblo, tomade en concejo general, se acordó proceder a la venta de una parcela de terreno improductivo, situado en el sitio llamado de Peñica, término de este pueblo y propiedad del mismo, de 240 metros cuadrados de superficie, linda al E., con camino de Vadevejas; al S., con camino de Tuyedo; al O., con terreno del pueblo; y al N., con terreno y carretera general del Estado, tasada en 500 pesetas.

Dicha parcela ha sido solicitada con destino a edificación y su enajenación con el referido destino, se anuncia al público por el presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones ante esta Junta, en el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

La subasta del referido terreno, cuyo importe se destinará a mejoras sanitarias del pueblo, se celebrará en la casa de concejo ante la Junta, el día 30 de abril próximo a las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, admitiéndose mejoras sobre este tipo por pujas a la llana y adjudicándose al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar sobre la mesa en el acto de la subasta, el importe del 5 por 100 del tipo fijado, y el rematante a quien se adjudique, habrá de entregar en el plazo de ocho días.

Es condición precisa, que el rematante ha de edificar en dicho terreno una vivienda o almacén, dando principio a la obra en el plazo de seis meses y terminarla en el de un año, salvo circunstancias justificadas que lo impidan por enfermedad del adquirente o mal temporal y no podrá abrir huecos para entradas, ni ventanas por parte del Oeste o Poniente, siendo además, de su cuenta, todos los gastos de anuncios, subasta, contrata y escritura.

De no cumplir todas las condiciones fijadas, en el referido plazo, el rematante perderá todo lo entre-

gado por el referido terreno, el cual quedarán a beneficio del pueblo.

Valdevejas 26 de marzo de 1927. El Presidente, Vicente Rebaque Nistal.

### *Junta vecinal de Fontanos*

Por acuerdo de esta Junta en concejo abierto el día 1.º del actual y con el fin de aportar recursos para continuar las obras ampezadas para casa-escuela y habitación para el maestro de este pueblo, se sacan a pública subasta la enajenación de los terrenos comunales siguientes:

Una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio denominado el Gorbizo del Brezo, al Caño, erial de tercera, de unas 3 hectáreas, que linda N., S. y M., fincas particulares de varios vecinos; valorada en 760 pesetas.

Otra, a las Pozas y Conforcadas, de Juan Cordera, 8'50 hectáreas; erial tercera, que linda N., E. y M., fincas de varios vecinos y P., monte común; valorada en 550 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de próximo, a las diez de la mañana, en el local-escuela, bajo la presidencia de dicha Junta, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio el acto. Si no hubiere licitadores se procederá al aquilamiento del terreno entre los vecinos, siendo en este caso obligatorio el pagar lo correspondiente a cada quición antes de empezar el sorteo; entendiéndose que el que deje de consignar la cantidad correspondiente antes del sorteo, renuncia a los quiciones adjudicándose al que primero lo solicite. El rematante no podrá exigir más títulos que copia del acta de remate.

Fontanos, 4 de abril de 1927.—El Presidente, Clemente López.

### *Junta vecinal de Reliegos*

Se hallan expuestas al público las cuentas de los ejercicios de 1923-24, 1924-25 y las de 1925-26, en casa del Sr. Presidente de la Junta vecinal, para oír reclamaciones por término de quince días; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Reliegos, 3 de abril de 1927.—El Presidente, Gabriel Castro.

### *Junta vecinal de Benllera*

El presupuesto vecinal aprobado por la Junta de esta entidad para el año de 1927, queda expuesto al público por espacio de quince días en

el domicilio del Presidente para oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán atendidas.

Benlera, 1.º de abril de 1927.—El Presidente, Honorino Gutiérrez.

#### Junta vecinal Azadinos

No habiendo satisfecho los deudores la multa y el jornal del braceró, D. José María Gutiérrez, multa 3 pesetas, jornal 6; total 9 idem.

Idem D. Jerónimo Getino García, multa 5 pesetas, jornal 10; total 15 idem.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL con el 5 por 100 de recargo sobre las cuotas impuestas por esta Junta vecinal.

Azadinos, 8 de abril de 1927.—El Presidente, Felipe Arias.

#### Junta vecinal de Carrizo

El presupuesto vecinal para el año de 1927, aprobado por la Junta y asamblea vecinal, queda expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Carrizo, 4 de abril de 1927.—El Presidente, Dámaso Cansado.

#### Junta vecinal de Robles de Torío

Esta Junta ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales de este pueblo, el cual dará principio, por medio de una comisión designada al efecto, el día veintisiete de éste y hora de las diez de la mañana, empezando por el sitio de las Paneras, continuando en los días sucesivos hasta su terminación, por los demás terrenos.

En su virtud, se requiere por medio del presente anuncio, a todos los propietarios de fincas que lindan con terrenos comunales de este pueblo a fin de que, en este acto, justifiquen el derecho de propiedad y límite de sus fincas, para de común acuerdo, fijar los mojones, pues terminado el deslinde quedará este firme, si en el plazo de ocho días no se produjeren ante la Junta reclamaciones por los interesados, alegando y justificando sus derechos.

Los dueños de fincas colindantes con terrenos comunes que arbitrariamente hayan usurpado, y agregado a sus fincas parte de terreno y no hayan solicitado su legitimación al amparo del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y su reglamento de 1.º de febrero de 1924 y demás disposiciones complementarias si no

se presentan a este acto para que manifiesten dejar buenamente a disposición del pueblo el terreno deslindeado, se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos del párrafo primero de las disposiciones adicionales del citado Reglamento y se procederá en su consecuencia a imponerles la penalidad correspondiente y la reivindicación judicial de los terrenos usurpados causándoles las consiguientes costas y perjuicios a que haya lugar.

Robles de Torío a 23 de marzo de 1927.—El Presidente, Gregorio Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.** En la ciudad de León, a cuatro de abril de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, ha visto este juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, demandante, contra D.ª Gregoria Padierna Puente, vecina de Villamondrín de Rueda, y su hijo D. Gregorio Fernández Padierna, vecino de San Miguel de Escalada, demandados sobre pago de doscientas cuarenta y tres pesetas, que se obligaron a pagar mancomunada y solidariamente en esta ciudad, mas los intereses de demora, derechos de Procurador y costas.

**Fallo.** Que debo de condenar y condeno a los demandados Gregorio Padierna Puente y Gregorio Fernández Padierna, a que, mancomunada y solidariamente, paguen al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López Fernández, la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas, intereses de demora reglamentarios desde el vencimiento de la obligación, derechos del Procurador accionante y las costas, a que se refiere la demanda; y ratifico los embargos preventivos trabados en mérito de este juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los demandados D.ª Gregoria Padierna Puente, y D. Gregorio Fernández Padierna, mediante su rebeldía, expido el presente.

Dado en León, a ocho de abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario Loco., Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal en virtud de denuncia de Venancia Vergara, contra Carlos Barrial Laurín, sobre lesiones, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia.** En la ciudad de León, a ocho de octubre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Dionisio Hurtado, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Carlos Barrial Laurín, cuyas demás circunstancias ya constan, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Carlos Barrial Laurín, a la pena de treinta días de arresto, indemnización a la perjudicada de sesenta pesetas por pérdida de jornales, mas los gastos de Médico y medicinas y al pago de las costas del juicio.—Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado y condenado, Carlos Barrial Laurín, expido el presente en León, a ocho de abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario Loco., Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, recajó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.**—En la ciudad de León a diez y ocho de mayo de mil nove-

cientos veintiséis, el Sr. D. Dionisio Hurtado, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Celestino Fuertes Blanco, cuyas circunstancias ya constan por hurto de carne, habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Celestino Fuertes Blanco, a quince días de arresto, indemnización de tres pesetas y las costas. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado, expedido el presente visado por el Sr. Juez a veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete.—Arsenio Arechavala. V.º B.º El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

*Juzgado municipal de La Bañeza*  
Don Joaquín Latas Folgueira, Juez municipal del término de La Bañeza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proceder conforme a lo dispuesto en la

ley provisional del Poder judicial y Reglamento del 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Este Municipio cuenta con 1.000 vecinos y se celebran por término medio cincuenta y cuatro juicios verbales y veintidós de faltas, siendo muy pocos los asuntos que se tramitan de jurisdicción voluntaria. Los interesados presentarán sus

instancias en la Secretaría de este Juzgado acompañadas de los documentos que determina el expresado Reglamento en su art. 71.

La Bañeza, 22 de marzo de 1927.  
—Joaquín Latas.—Por su mandato,  
José Moro.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS**  
**MANUEL QUINTANA**  
VILLAVEDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

**INSTALADORA ELÉCTRICA**  
**"LA ECONÓMICA"**  
— DE —  
**S. SALGADO**

Para instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**

**PRONTITUD Y ESMERO**  
**ENCARGOS Y AVISOS:**  
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja.  
Terraza y billares  
Siempre la más alta calidad en todos os artículos.

**Clinica de enfermedades de los ojos**

**ENRIQUE SALGADO**

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

**"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"**

DE —  
**JULIAN VIZAN**

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,  
: : PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS : :  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION

TRABAJO PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESMERADO - PRECIOS MÓDICO.

SAL. NÚM. 3.—LEÓN

**Farmacia BARTHE**

125 AÑOS DE EXISTENCIA 125

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HICOCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERÍA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

**AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES**

**CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS**

— DE —  
**D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ**

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLICO NACIONAL DE MADRID

: : DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., CIUDA.—LEÓN—